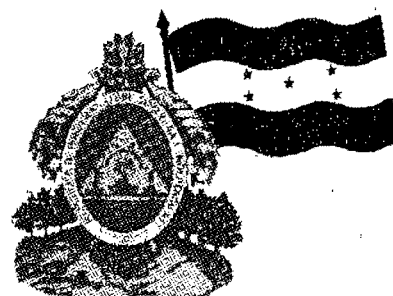


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,757

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1042-2005. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de septiembre de dos mil cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, Exp. P.J. 21072005-416, por el Abogado Ernesto Alfonso Carrasco Castro, en su carácter de apoderado legal de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TRIUNFEÑA" (ADETRIUNF), con domicilio en la ciudad de El Triunfo, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1240-2005 de fecha 23 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TRIUNFEÑA" (ADETRIUNF), se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 42-2005 de fecha 15 de junio de 2005, se nombró al ciudadano JOSÉ ROBERTO PACHECO REYES, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución No. 1042-2005.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TRIUNFEÑA" (ADETRIUNF), con domicilio en la ciudad de El Triunfo, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TRIUNFEÑA" (ADETRIUNF)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la Asociación denominada Asociación de Desarrollo Triunfeña cuyas siglas son "ADETRIUNF", Asociación legal sin fines de lucro, sin discriminación política ni religiosa y por tiempo indefinido, cuyo domicilio es la ciudad de El Triunfo, departamento de Choluteca, con oficina local y la que se registrará por estos Estatutos, reglamentos que se emitan, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes en el país.

CAPÍTULO II OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN

A.- OBJETIVOS GENERALES

Artículo 2.- Son objetivos generales de la Asociación: Promover y apoyar el desarrollo integral de la comunidad urbana y rural del

municipio del Triunfo, los cuales son de escasos recursos económicos que impiden mejorar el nivel de vida de las familias.

B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 3.- Son objetivos específicos de la Asociación: a) Promover y fortalecer a la pequeña industria y micro empresa urbana y rural. b) Apoyar e impulsar la agricultura sostenida a través de la conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico. c) Apoyar las actividades pecuarias a fin de lograr una mayor y mejor calidad de vida. d) Promover, organizar, capacitar y dar asistencia técnica a la creatividad de las familias u organizaciones de las comunidades beneficiadas. e) Ampliar los servicios de salud y nutrición con participación de las comunidades. f) Fortalecer la organización comunitaria. g) Coordinar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, la gestión y la ejecución de proyectos en desarrollo. h) Gestionar, recibir y canalizar recursos técnicos y financieros para impulsar el desarrollo de las comunidades. i) Realizar todas aquellas actividades que coadyuven al logro de los objetivos propuestos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- Son miembros de la ADETRIUNF, todas aquellas personas que gozando de sus derechos civiles y amparados en su vocación de servicio soliciten su incorporación, previo a cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos que se emitan para tal efecto, quedando la cobertura abierta hasta donde abarca el área del municipio.

Artículo 5.- Son obligaciones y derechos de los representantes: a) Asistir a reuniones de Asamblea y General. b) Participar en las deliberaciones con voz y voto. c) Representar a la Asociación en los actos para los cuales hubieran sido designados. d) Integrar la Junta Directiva cuando fueren elegidos por la Asamblea General. e) Solicitar y recibir informes de las actividades de la Asociación.

Artículo 6.- La calidad de representante se pierde por: a) Retiro voluntario de la Asociación, previa notificación escrita en la Junta Directiva. b) Por suspensión acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General por violación grave de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN, ÓRGANOS

Artículo 7.- Son órganos de ADETRIUNF: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Dirección Ejecutiva.

Artículo 8.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 9.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año y las extraordinarias cuantas veces sea necesario para la Asociación. La convocatoria será hecha por el Presidente de la Junta Directiva con 30 días de anticipación, mediante comunicación escrita a los miembros o mediante convocatoria a través de medios de comunicación escritos o radiodifusoras de la localidad, las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con la presencia de la mitad más uno de sus representantes en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los representantes que asistan y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de las dos terceras partes de dichos representantes.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Conocer el informe anual de actividades que le presente la Junta Directiva. c) Aprobar, desaprobar, modificar el Balance General y Estados Financieros de la Asociación. d) Aprobar o modificar el Presupuesto Anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva. e) Los demás asuntos que se sometan a su consideración por la Junta Directiva o que por Ley o por estos Estatutos le corresponde conocer.

Artículo 11.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar con la asistencia de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de las dos terceras partes de dichos miembros.- La falta de quórum dará lugar a que la

Asamblea se realice una hora después con los miembros que asistan y las resoluciones que se adopten serán jurídicamente válidas.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar los Estatutos. b) Disolución y liquidación de la Asociación. c) Cualquier otro asunto que lo amerite a juicio de la Junta Directiva y que no corresponda su resolución a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 13.- La Asamblea General Extraordinaria será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 14.- La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria será elaborada por la Junta Directiva a través de la Secretaria y se dará a conocer a los miembros con diez días de anticipación a través de comunicación escrita o mediante medios de comunicación escritos o radiales.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Junta Directiva es el organismo ejecutivo de la Asociación ADETRIUNF en tal sentido dará cumplimiento a las resoluciones y acuerdos asumidos por la Asamblea General y estará integrada por 8 miembros así: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

Artículo 16.- Para ser miembro de la Junta Directiva se necesita ser representante de la Asamblea General de reconocida honradez y dinamismo y serán electos por períodos de dos años mediante el procedimiento de votación que fije la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos hasta un periodo consecutivo, asimismo tener como mínimo 2 años de antigüedad en la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar a la Asociación ADETRIUNF a través de su Presidente o por cualquier otra persona que se le deleguen tales funciones. b) Formular el plan y presupuesto anual de la Asociación ADETRIUNF. c) Preparar el informe anual de actividades y presentarlo a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, elaborar el Reglamento Interno y someterlo a la Asamblea General Ordinaria. d) Elaborar reformas o estatutos, reglamentos y manuales de la Asociación y someterlos a discusión de la Asamblea General Extraordinaria. e) Convocar a la Asamblea General. f) Conocer, resolver la incorporación de representantes, así como la suspensión de los mismos. g) Nombrar y remover al Director Ejecutivo. h) Todas las demás atribuciones que por ley, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones emanadas de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, debe resolver y conocer.

DE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- El Presidente de la Junta Directiva es el representante general y legal de la Asociación, correspondiéndole además de las facultades propias de la representación que ostentan las siguientes:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DEGANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que surjan de la Asamblea General y Junta Directiva; b) Conferir Cartas Poderes; Poderes de Administración o para pleitos; c) Administrar junto con el tesorero los fondos de la sociedad, pudiendo junto con éste abrir cuentas bancarias, administrar las mismas, endosar cheques y realizar operaciones bancarias.

Artículo 19.- Del Vicepresidente. Serán funciones del Vicepresidente asistir al Presidente de la Junta Directiva en todos sus aspectos privativos de éste, por ausencia o delegación expresa de la Junta Directiva.

Artículo 20.- Del Secretario. Corresponde al Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Transcribir los Acuerdos y resoluciones de la Organización y refrendar con su firma, la firma del Presidente en las actas de las sesiones. c) Extender las correspondientes certificaciones, llevar Libros de Actas en completo orden y atender la correspondencia de la Organización.

Artículo 21.- Del Tesorero. Corresponde al Tesorero: a) Recibir las contribuciones de las personas, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales y llevar un sistema informativo de las mismas. b) Llevar los libros correspondientes. c) Presentar informe anual de los ingresos y egresos de la institución. d) Velar por el estricto manejo de los fondos de la Organización y de todas aquellas funciones inherentes al cargo. e) Administrar junto con el Presidente los fondos de la sociedad, pudiendo junto con éste, abrir cuentas bancarias, administrar las mismas, endosar cheques y realizar operaciones bancarias.

Artículo 22.- Son funciones del Fiscal: a) Fiscalizar todas las actividades de la Tesorería. b) Vigilar porque se maneje legal y adecuadamente los bienes de la Asociación y velar por el total cumplimiento de los objetivos de la Organización, estando por lo tanto facultado a revisar cuando lo estime necesario los libros respectivos, tanto de la Tesorería como de la Asociación. c) Pedir informe sobre cualquier anomalía detectada en la Asociación ante la Junta Directiva.

Artículo 23.- De los Vocales: Le corresponde a los Vocales: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva por ausencia de éstos o por delegación expresa de la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 24.- La ejecución y práctica de todas las actividades que corresponda desarrollar la Asociación será facultad del Director Ejecutivo.

Artículo 25.- Para ser Director Ejecutivo se requerirá: a) Ser hondureño. b) Mayor de edad. c) Ser de reconocida honradez. d) Poseer las calificaciones necesarias en el campo de desarrollo, administración financiera u otro grado que dicho cargo requiera.

Artículo 26.- El cargo de Director Ejecutivo podrá recaer en un Miembro de la Junta Directiva de la Asamblea General o cualquier otro que reúna los requisitos, pero en ningún momento podrá desempeñarse los dos cargos a la vez, tener experiencia de dos años en el mismo puesto o cargos similares.

Artículo 27.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva. b) Ejecutar las políticas dictadas por la Junta Directiva sobre las cuales se regirán la administración de la organización. c) Planificar y organizar las actividades a ejecutarse en la Organización de nombrar el personal de la Asociación y demás afines al cargo.

DE LA OFICINA LOCAL

Artículo 28.- La Junta Directiva creará su única oficina en la ciudad del Triunfo, la cual estará conformada por la Junta Directiva, Director Ejecutivo, promotores, asesores y personal administrativo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- El patrimonio de la Asociación se compondrá de las ayudas, donaciones y convenios provenientes de las instituciones privadas y personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, herencias, legados, financiamientos públicos o privados.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- La disolución de la Asociación de Desarrollo Triunfeña "ADETRIUNF" podrá acordarse: a) Por imposibilidad de cumplir con los objetivos para lo cual fue creada. b) Por apartarse de

los fines de una Asociación Civil y tomar las de una mercantil. Cualquier violación a los presentes estatutos es causa grave que imposibilita la continuación de la Asociación.

Artículo 31.- Los activos que posea la Asociación al momento de liquidarse serán donados a la Comunidad de la localidad que decida la Asamblea.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Esta Asociación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones y organismos del Gobierno con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: La "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TRIUNFEÑA" (ADETRIUNF), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TRIUNFEÑA" (ADETRIUNF), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TRIUNFEÑA" (ADETRIUNF), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TRIUNFEÑA" (ADETRIUNF), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) ROBERTO PACHECO REYES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cinco".

FÁTIMA ISABEL ESTRADA SARAVIA
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

10 N. 2008

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar a partir del primero (01) de septiembre de dos mil ocho, un ajuste salarial para los Empleados Públicos de la Administración Central, que devengan un salario inferior a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.5,500.00).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1307-2006**. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de diciembre de dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, misma que coore a expediente No. PJ-31102006-810, por la Pasante en Derecho ELA PATRICIA RODRÍGUEZ SILVA, quien actúa bajo la dirección de la bogada **ARACELY ZÚNIGA ANDINO**, en su condición de Apoderada Legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA**", con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, dictamen No. U.S.L. 2228-2006 de fecha 30 de noviembre de 2006 quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA**", se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 28 de enero del año 2002, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA**", con domicilio en el municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA", MUNICIPIO DE REITOCA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA, MUNICIPIO DE REITOCA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**", asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de El Limón, Azacualpa.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la aldea de El Limón, Azacualpa, municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad

involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea General de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de

saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 17.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-Presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

Artículo 19.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 22.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se

refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 23.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 24.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con las donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA",

presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL LIMÓN, AZACUALPA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que se hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

10 N. 2008.



**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

**SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE ESTUDIOS
SEGUNDO PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PRMC-II)**

El Gobierno de Honduras ha obtenido el Crédito AIF 44660- HO del Banco Mundial para financiar parcialmente los costos del proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras II. Con los fondos del Crédito se financiará el pago correspondiente a los Servicios de la Consultoría:

Del coordinador de Estudios que apoyará a la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM), de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Los Servicios de Consultoría se seleccionarán conforme a las normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios de Banco Mundial, mayo de 2004, (revisadas en octubre de 2006).

La Dirección General de Carreteras, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por este medio hace la convocatoria pública para el proceso de contratación de los servicios de la consultoría antes indicada, e invita a todos aquellos consultores individuales que deseen participar en este proceso de selección del candidato(a) a ocupar el cargo de **Coordinador de Estudios** de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM) de la Dirección General de Carreteras, adscrita a la SOPTRAVI. Para que presenten sus expresiones de interés a más tardar el 01 de diciembre del 2008 a las 4:00 p.m.

La expresión de interés deberá estar acompañada de la Hoja de Vida del interesado, copia de los certificados que acrediten su formación profesional, constancias de trabajo en donde se acredite haber desempeñado el cargo correspondiente a la consultoría y otra información relevante.

PERFIL DEL CONSULTOR

1. Profesional Universitario graduado en Ingeniería Civil de preferencia con Post Grado en Ingeniería.
2. Experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de su profesión.
3. Con experiencia general en la ejecución de proyectos de pavimentación vial.
4. Con experiencia específica en la ejecución de proyectos de infraestructura vial.
5. Experiencia en la formulación de especificaciones especiales para la construcción de obras viales.
6. Experiencia en la elaboración de presupuestos para la construcción de obras viales.
7. Habilidades requeridas: experiencia de trabajo en equipos multidisciplinarios, responsable, ordenado, dominio de herramientas informáticas como ser Microsoft Office, Internet y redacción de informes.

UBICACIÓN DEL CONSULTOR

Sede de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM) adscrita a la Dirección General de Carreteras (DGC) de la SOPTRAVI, ubicadas en el barrio La Bolsa, Comayagüela.

DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

12 meses (prorrogables de acuerdo a rendimiento).

Las expresiones de interés se recibirán en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial, ubicadas en el tercer nivel del edificio de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI en barrio La Bolsa hasta las 4:00 p.m., del día 01 de diciembre del 2008.

Si desean obtener información adicional, podrán solicitar a la Dirección General de Carreteras en la siguiente dirección:

Contacto: Ingeniero Edwin Roberto Leiva. Coordinador Grupo Técnico de Preparación de Solicitud de Financiamiento, Proyecto (PRMC-II), colonia Altos del Prado, contiguo apartamentos doble M, casa # 2075, teléfono 232-5529, Email: edwinleivahn@yahoo.com

Comayagüela, M.D.C., 31 de octubre del 2008.

JOSÉ ROSARIO BONANNO
Ministro de SOPTRAVI

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente de la República

MELVIN OMAR MARTÍNEZ
Director General

PODER CIUDADANO

10 N. 2008.



**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

**SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL SEGUNDO PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE
CARRETERAS (PRMC-II)**

El Gobierno de Honduras ha obtenido el Crédito AIF 44660- HO del Banco Mundial para financiar parcialmente los costos del proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras II. Con los fondos de Crédito se financiará el pago correspondiente a los Servicios de la Consultoría:

Del coordinador de Proyectos de Infraestructura Vial que apoyará a la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM), de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Los Servicios de Consultoría se seleccionarán conforme a las normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios de Banco Mundial, mayo de 2004, (revisadas en octubre de 2006).

La Dirección General de Carreteras, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por este medio hace la convocatoria pública para el proceso de contratación de los servicios de la consultoría antes indicada, e invita a todos aquellos consultores individuales que deseen participar en este proceso de selección del candidato(a) a ocupar el cargo de **Coordinador de Proyectos de Infraestructura Vial**, de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM) de la Dirección General de Carreteras, adscrita a la SOPTRAVI. Para que presenten sus expresiones de interés a más tardar el 01 de diciembre del 2008 a las 4:00 p.m.

La expresión de interés deberá estar acompañada de la Hoja de Vida del interesado, copia de los certificados que acrediten su formación profesional, constancias de trabajo en donde se acredite haber desempeñado el cargo correspondiente a la consultoría y otra información relevante.

PERFIL DEL CONSULTOR

1. Profesional Universitario graduado en Ingeniería Civil de preferencia con Post Grado en Ingeniería.
2. Experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de su profesión.
3. Con experiencia específica en participación de proyectos de infraestructura vial, similares o iguales a los considerados en el PRMC-II, con financiamiento de organismos multilaterales, los que incluyen revisión de estudios, especificaciones técnicas y de estimaciones y reembolsos.
4. Experiencia en preparación de documentos de licitación, análisis, evaluaciones de ofertas y preparación de informes de evaluación.
5. Habilidades requeridas: Responsable, ordenado, dominio de herramientas informáticas como ser Microsoft Office, Internet y redacción de informes técnicos.

UBICACIÓN DEL CONSULTOR

Sede de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM) adscrita a la Dirección General de Carreteras (DGC) de la SOPTRAVI, ubicadas en el barrio La Bolsa, Comayagüela.

DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

12 meses (prorrogables de acuerdo a rendimiento).

Las expresiones de interés se recibirán en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial, ubicadas en el tercer nivel del edificio de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI en barrio La Bolsa hasta las 4:00 pm., del día 01 de diciembre del 2008.

Si desean obtener información adicional, podrán solicitar a la Dirección General de Carreteras en la siguiente dirección:
Contacto: Ingeniero Edwin Roberto Leiva. Coordinador Grupo Técnico de Preparación de Solicitud de Financiamiento, Proyecto (PRMC-II), colonia Altos del Prado, contiguo apartamentos doble M, casa # 2075, teléfono 232-5529, Email: edwinleivahn@yahoo.com

Comayagüela, M.D.C., 31 de octubre del 2008.

JOSÉ ROSARIO BONANNO
Ministro de SOPTRAVI

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente de la República

MELVIN OMAR MARTÍNEZ
Director General

PODER CIUDADANO

10 N. 2008.



**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

**SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA SOCIAL SEGUNDO
PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PRMC-II)**

El Gobierno de Honduras ha obtenido el Crédito AIF 44660- HO del Banco Mundial para financiar parcialmente los costos del proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras II. Con los fondos deL Crédito se financiará el pago correspondiente a los Servicios de la Consultoría:

Del Especialista Social que apoyará a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Los Servicios de Consultoría se seleccionarán conforme a las normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios de Banco Mundial, mayo de 2004, (revisadas en octubre de 2006).

La Dirección General de Carreteras, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por este medio hace la convocatoria pública para el proceso de contratación de los servicios de la consultoría antes indicada, e invita a todos aquellos consultores individuales que deseen participar en este proceso de selección del candidato a ocupar el cargo de Especialista Social de la UGA, adscrita a SOPTRAVI. Para que presenten sus expresiones de interés a más tardar el 28 de noviembre del 2008 a las 4:00 p.m.

La expresión de interés deberá estar acompañada de la Hoja de Vida del interesado, copia de los certificados que acrediten su formación profesional, constancias de trabajo en donde se acredite haber desempeñado el cargo correspondiente a la consultoría y otra información relevante.

PERFIL DEL CONSULTOR

1. Profesional Universitario graduado en Ciencias Sociales o afines.
2. Con experiencia en proceso de reasentamientos de proyectos financiados por organismos multinacionales de Crédito, experiencia demostrable en al menos 3 proyectos.
3. Experiencia en la realización de diagnóstico sociales e implementación de medidas de mitigación de impactos socio ambientales en proyectos de infraestructura.
4. Conocimiento y experiencia demostrable en el manejo de los temas de género y VIH/SIDA, por lo que se priorizará a los profesionales que mantengan contactos con las agencias gubernamentales en estos temas, así como que manejen el uso de las salvaguardas sociales de las instituciones financieras internacionales.
5. Habilidades requeridas: analítico, responsable, ordenado, dominio de herramientas informáticas como ser Microsoft Office, internet y redacción de informes.

UBICACIÓN DEL CONSULTOR

Sede de la UGA, de la SOPTRAVI, ubicadas en el barrio La Bolsa, Comayagüela.

DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

12 meses (prorrogables de acuerdo a rendimiento).

Las expresiones de interés se recibirán en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial, ubicadas en el tercer nivel del edificio de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI en barrio La Bolsa hasta las 4:00 pm., del día 28 de noviembre del 2008.

Si desean obtener información adicional, podrán solicitar a la Dirección General de Carreteras en la siguiente dirección:
Contacto: Ingeniero Edwin Roberto Leiva. Coordinador Grupo Técnico de Preparación de Solicitud de Financiamiento, Proyecto (PRMC-II), colonia Altos del Prado, contiguo apartamentos doble M, casa # 2075, teléfono 232-5529, Email: edwinleivahn@yahoo.com

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre del 2008.

JOSÉ ROSARIO BONANNO
Ministro de SOPTRAVI

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente de la República

MELVIN OMAR MARTÍNEZ
Director General

PODER CIUDADANO

10 N. 2008.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; **TRANSCRIBÉ:** La presente Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 483-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MILOCHO.**

VISTA: Para resolver la solicitud de Licencia de Distribuidor y Representante Exclusivo contenida en el expediente administrativo No. 390-2008, presentada por la Abogada **GLORIA GERALDINA ANDRADE GUILLEN**, Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD, S.A.**, pudiendo usar en todas sus operaciones comerciales el nombre "S.T.S." siendo concedente la empresa **WONDERNET LTD.**, constituida legalmente en el Estado de Israel.

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía actualmente Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO (2): Que analizada la documentación contenida en el expediente de mérito tales como la Carta de Representación que obra a folio 16 y traducción a folio 17 en la cual la empresa concedente **WONDERNET LTD.**, de nacionalidad israelita designa a la Sociedad Mercantil **SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD, S.A.**, pudiendo usar en todas sus operaciones comerciales el nombre "S.T.S.", como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO** por un tiempo definido de dos años contados a partir del 14 de abril del 2008, con jurisdicción en todo el territorio nacional quedando facultada para negociar asuntos varios incluyendo condiciones laborales productos itinerarios, precios, además de todo lo relacionado con el aspecto comercial durante la vigencia de la misma condición aceptada por la peticionaria en la carta que obra a folio 25.

CONSIDERANDO (3): Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, opinó que es procedente conceder la Licencia únicamente en la modalidad de representante y de manera Exclusiva: de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y a las Cartas intercambiadas entre el concedente y el concesionario.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en

aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 reformado, 5 y 6 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados 7 y 8 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE EXCLUSIVO** presentada por la Abogada **GLORIA GERALDINA ANDRADE GUILLEN**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD, S.A.**, pudiendo usar en todas sus operaciones comerciales el nombre "S.T.S.", siendo concedente la empresa **WONDERNET LTD.**, Constituida legalmente en la República de Israel.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **SERVICIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD, S.A.**, pudiendo usar en todas sus operaciones comerciales el nombre "S.T.S.", como concesionaria de la empresa concedente, **WONDERNET LTD.**, de nacionalidad israelita la licencia de Representante Exclusiva quedando facultada para negociar asuntos varios incluyendo condiciones laborales productos itinerarios, precios además de todo lo relacionado con el aspecto comercial de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y de igual valoración la carta de representación que obra en el expediente de mérito a folio 16 y traducción a folio 17.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA. Secretario General**".

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito, Central, a los veinte días del mes de agosto de dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

10 N. 2008.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que en esta dependencia ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES.**, actuando en representación de la Empresa **NUFARM AMÉRICAS INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PHOSTROL 76.65 SL** compuesto por los elementos: **76.65% PHOSPHITES** en forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y País de origen: **NUFARM AMÉRICAS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta y uno (31) de octubre de 2008

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. **EDMUNDO OMAR TORO**
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 N. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de mayo del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el señor **CASTO FERNANDO HERNÁNDEZ PAZ**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un potrero que mide setenta manzanas más o menos situado en Las Marias, aldea El Bijao, municipio de Juticalpa, Olancho, el cual se encuentra cercado con alambre de púas, a tres hilos, cultivado de Zacate jaraguá, apto para la agricultura, el cual tiene sus límites siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**; **AL SUR**, con propiedad de **JUANA RAMONA GALINDO**; **AL ESTE**, con propiedad de **ERMIS ODILIO HERNÁNDEZ**; Y, **AL OESTE**, con propiedad de la señora **DORALINA HERNANDEZ**. Dicho inmueble lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de cuarenta años. Se ofrece información testifical de **RUBEN DE JESÚS ACOSTA**, **ENCARNACIÓN ACOSTA HERRERA** Y **JOSÉ MELVIN IRÍAS GALVEZ**.

Juticalpa, 19 de agosto del año 2008.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

10 S., 10 O., y 10 N. 2008.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES.**, actuando en representación de la Empresa **NUFARM AMÉRICAS INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **STREPTROL 17 WP** compuesto por los elementos: **17% DE STREPTOMYCIN** en forma de: **SOLIDO.**

Formulador y País de origen: **NUFARM AMÉRICAS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA, BACTERICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta y uno (31) de octubre de 2008

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. **EDMUNDO OMAR TORO**
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 N. 2008

AVISO

SE SOLICITA DECLARATORIA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR CONSISTENTE EN CERTIFICADO DEPÓSITO A PLAZO FIJO POR HABERSE EXTRAVIADO. SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

Señor Juez de Letras Seccional de Puerto Cortés.

Yo, **JAIME CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, maestro, con Tarjeta de Identidad número **2501-1984-00010** y de este domicilio de Puerto Cortés, con el debido respeto comparezco ante usted a fin de que previo los trámites legales correspondientes, se me emita resolución judicial mediante la cual se determine la cancelación de un Título Valor y la reposición de las mismas por extravío, la cual fue emitida por el Banco H.S.B.C. consistente en un Certificado de Depósito a plazo fijo número **2071203743** por un valor nominal de **noventa mil Lempiras exactos (Lps. 90,000.00)**.....**FUNDAMENTOS DE DERECHO**.....**PETICIÓN**..... Al señor Juez respetuosamente **PIDO:** Admitir la presente solicitud, junto con el documento que se acompaña, el que una vez razonado en autos pido se me devuelva, **DECLARANDO LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO VALOR CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, indicar la publicación pertinente.

JAIME CASTELLANOS

10 N. 2008.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 702-2008. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. VISTO:** Para resolver el expediente Administrativo No. 666-2008, contentivo de la solicitud de Licencia de Representante y Distribuidor, presentada por el Abogado **DONALDO ERNESTO REYES AVELAR**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 01171, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **AGENCIA MATAMOROS, S. DE R. L.**, con domicilio en 2da. calle, 10-11 avenida, Suroeste No. 75, barrio El Benque, San Pedro Sula, departamento de Cortés. **CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio veinticinco (25) la Carta de fecha 15 de septiembre de 2008, suscrita por la empresa concedente **BSN MEDICAL LATIN AMERICA LLC**, de nacionalidad Estadounidense, nombra a la Sociedad Mercantil **AGENCIA MATAMOROS, S. DE R. L.**, como su Representante y Distribuidor NO Exclusivo, por tiempo Indefinido, para todo el territorio de la República de Honduras, de todos los productos de las marcas: **GYPSONA** fabricado por Venezuela y/o México, **Ortoban** fabricado en Venezuela para **BSN Medical** por **El Monito C. A.**; **TENSOPLAST** fabricado por **BSN Medical** en Sur África; **LEUKOTAPE** fabricado por **BSN Medical** en Sur África y/o Francia; **LEUKOPLAST**, **LEUKOTAPE CLASSIC**, **STRAPPAL**, **TENSOPLAST SPORT**, **EASIFIX** Y **TENSOBAN** fabricados por **BSN Medical** en Francia. Los productos cuyas marcas son propiedad de la concedente fabricados en Reynosa, México por **BSN Medical** y despachados desde Estados Unidos de América son: **COPLUS**, **DELTA**, **DYNACAST** Y **SPECIALIST**; los productos de las marcas: **JOBST**, **FLAORTHOPEADICS**, **ACTIMOVE**, **AMERICAN ORTHOPEADICS** fabricados en Estados Unidos y **BSN**, los productos de las marcas: **LEUKOPOR**, **LEUKOFIX**, **LEUKOSILK**, **COVERPLAST**, **HYPAFIX**, **CUTIMED**, **CUTISORB**, **SORBACT**, **TENSOGRIP**, **ELASTOFIX**, **ELASTOMULL**, **EASIFIX**, **GAZOFIX**, **LEUKOSAN**, **LEUKOMED**, **CUTICELL**, **GELOCAST** Y **COMPRILAN** fabricados en Alemania; los productos de las marcas. **LEUKOPLAST**, **LEUKOPOR**, **LEUKOFIX**, **COVERLET** Y **COVERPLAST** fabricados por **BDF** de Colombia, incluyendo cualquier marca nueva que sea producida o adquirida por **BSN Medical**. **CONSIDERANDO (3):** Que la Unidad de Servicios

Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos; dictaminó que es procedente conceder licencia de Representante y Distribuidor solicitada de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y la Carta de fecha 15 de septiembre de 2008, que obra a folio veinticinco (25). **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **DONALDO ERNESTO REYES AVELAR**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 01171, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **AGENCIA MATAMOROS, S. DE R. L.**, con domicilio en 2da. calle, 10-11 avenida, Suroeste No. 75, barrio El Benque, San Pedro Sula, departamento de Cortés. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **AGENCIA MATAMOROS, S. DE R. L.**, con domicilio en 2da. calle, 10-11 avenida, Suroeste No. 75, barrio El Benque, San Pedro Sula, departamento de Cortés, de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y la Carta de fecha 15 de septiembre de 2008, que obra a folio veinticinco (25). **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **JULIO ADAN POSADAS VILLALTA**, Secretario General. Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

10 N. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-026667

Fecha de presentación: 4 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008

Solicitante: INVERSIONES EN TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., domiciliada en centro comercial SAN CARLOS, colonia San Carlos, local # 2, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ALEX ALBERTO MORALES GIRÓN

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: JUNGLEPC

JUNGLEPC

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnético, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores así como cualquier otro producto contemplado dentro de la clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-029638

Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2008

Solicitante: UNIVERSAL PRODUCTORA, S.A. DE C.V., domiciliada en CRACOVIA, No. 54, 2o. piso, Col. San Ángel C.P. 01000, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ZUUM Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; incluyendo, algodón para uso médico; protectores para la lactancia (almohadillas para la lactancia), alcohol para uso farmacéutico; sustancias líquidas desinfectantes (agua oxigenada); toallitas húmedas para la higiene íntima; desinfectantes para uso higiénico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-029641

Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2008

Solicitante: UNIVERSAL PRODUCTORA, S.A. DE C.V., domiciliada en CRACOVIA, No. 54, 2o. piso, Col. San Ángel C.P. 01000, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: RG Y DISEÑO



Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Químicos usados en la industria, ciencia y fotografía, así como, en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en bruto; plásticos en bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y la soldadura; sustancias químicas para conservar los productos alimenticios; sustancias curtientes; adhesivos (pegamentos) usados en la industria; incluyendo alcohol etílico; bicarbonato de sodio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-029640

Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008

Solicitante: UNIVERSAL PRODUCTORA, S.A. DE C.V., domiciliada en CRACOVIA, No. 54, 2o. piso, Col. San Ángel C.P. 01000, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: RG Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; crema dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; incluyendo, algodón para uso médico; protectores para la lactancia (almohadillas para la lactancia); alcohol para uso farmacéutico; sustancias líquidas desinfectantes (agua oxigenada); toallitas húmedas para la higiene íntima; desinfectantes para uso higiénico; peróxido de hidrógeno para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2008.

1/ No. solicitud: 33771-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALVIVE

CALVIVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34026-08
 2/ Fecha de presentación: 09-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRETORN AKTIEBOLAG
 4.1/ Domicilio: S-251 09 helsingborg, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRETORN

TRETORN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero; pieles de animales, baúles y maletas, bolsos de cuero,

bolsos para deportes, macutos, mochilas; morrales; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, arneses y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33394-08

2/ Fecha de presentación: 03-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XYVIZA

XYVIZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

- 1/ No. solicitud: 34259-08
 2/ Fecha de presentación: 13-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroc Street, Chicago, IL 60661, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STILA

STILA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Barras a base de granos, barras de cereal, galletas y bizcochos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

- 1/ No. solicitud: 34033-08
 2/ Fecha de presentación: 09-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA.
 4.1/ Domicilio: Bygdoy allé 2, P.O. Box 2464 Solli, 0202 Oslo, Noruega.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Noruega.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KNOWLEDGE GROWS

KNOWLEDGE GROWS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alquiler de equipos de agricultura; servicios de consultoría y asesoramiento profesional en el área de la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

- 1/ No. solicitud: 34261-08
 2/ Fecha de presentación: 13-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUAKER GRANOLA POPS

QUAKER GRANOLA POPS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Merienda a base de grano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34031-08

2/ Fecha de presentación: 09-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA.

4.1/ Domicilio: Bygdoy allé 2, P.O. Box 2464 Solli, 0202 Oslo, Noruega.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Noruega.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KNOWLEDGE GROWS

KNOWLEDGE GROWS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos para el uso en la industria, agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes; productos químicos industriales, especialmente químicos a base de nitrógeno, incluyendo amoníaco, bicarbonato de amonio, nitrato de amonio, tetróxido de dinitrógeno, ácido nítrico, ácido clorhídrico, ácido fosfórico, urea, carbonato de calcio, nitrato de calcio, nitrato de potasio y nitrato de sodio; ácido fórmico y sus sales; flocculantes; gases industriales, gases especiales y gases para soldar, incluyendo acetileno, metil acetileno, oxígeno, nitrógeno, argón, dióxido de carbono, monóxido de carbono, helio, hidrógeno, neón, criptón, xenón, metano, deuterio y mezclas de dichos gases, todos ellos en estado gaseoso, líquido o sólido, catalizadores; preparaciones criogénicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34025-08

2/ Fecha de presentación: 09-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRETORN AKTIEBOLAG

4.1/ Domicilio: S-251 09 Helsingborg, Suecia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRETORN

TRETORN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería, cinturones (vestimenta).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33396-08

2/ Fecha de presentación: 03-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 1-1, Minamiaoyama 2-chome, Minato-ku, Tokio, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEGEND

LEGEND

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos, aparatos de locomoción por tierra, aire y agua.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33867-08
 2/ Fecha de presentación: 08-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 No. 7-39, Cali, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, azul y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebés, emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34654-08

2/ Fecha de presentación: 14-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC

4.1/ Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AUTOCODIFICACION Y DISEÑO

AUTOCODIFICACIÓN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Reactivo de diagnóstico médico para el análisis de los fluidos corporales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34260-08

2/ Fecha de presentación: 13-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY

4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUAKER AVENA CRUNCHY

QUAKER AVENA CRUNCHY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Barras a base de granos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33795-08
 2/ Fecha de presentación: 08-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CLARIANT AG.
 4.1/ Domicilio: Rothausstrasse 61, 4132 Muttentz, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOWICOLL

MOWICOLL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33796-08
 2/ Fecha de presentación: 08-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED
 4.1/ Domicilio: 1A St. James's Street, London SW1A 1EF, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DUNHILL 1.D y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos, cigarros, habanos, tabaco para pipa, tabaco para enrollar uno mismo, tabaco y productos de tabaco.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33393-08

2/ Fecha de presentación: 03-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: LeverKusen, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XYCLEA

XYCLEA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34263-08
 2/ Fecha de presentación: 13-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Hi Q

Hi Q

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cereales para el desayuno, avena molida, preparaciones de cereal y meriendas a base de granos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33144-08
 2/ Fecha de presentación: 02-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DePuy, Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ASPHERE

ASPHERE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Implantes ortopédicos de articulaciones; articulaciones artificiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 033391-08
 2/ Fecha de presentación: 03-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EYLEA

EYLEA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32562-08
 2/ Fecha de presentación: 26-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Gusemil, S. de R.L. (INAGUS, S. de R.L.)
 4.1/ Domicilio: Barrio El Carmelo, frente antiguo edificio de café BENABASA, El Paraíso, departamento de El Paraíso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CROQUEMÁS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Croquetas de camarón, croquetas de pollo, croquetas de cerdo, croquetas de res, croquetas de tilapia, croquetas de cangrejo, croquetas de pulpo y croquetas de zanahoria.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR LIZANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 26 N. 2008.

1/ No. solicitud: 33395-08
 2/ Fecha de presentación: 03-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZYCLEA

ZYCLEA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33392-08

2/ Fecha de presentación: 03-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Leverkusen, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EYLIA

EYLIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026384
 Fecha de presentación: 31 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2008
 Solicitante: AMERICA COSMETICS (O GRUPO AMERICA), S. DE R.L.,
 domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: BENIGNO BANEGAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KEEPY

KEEPY

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón, artículos de estas materias; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza, caracteres de imprenta, clichés y pañales desechables.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026383
 Fecha de presentación: 31 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008
 Solicitante: AMERICA COSMETICS O GRUPO AMERICA, S. DE R.L.,
 domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: BENIGNO BANEGAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KEEPY

KEEPY

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para empastar dientes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-029735
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2008
 Solicitante: ALIMENTOS DEL ISTMO, S.A. DE C.V., domiciliada en
 Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: BENIGNO BANEGAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: COCO BALEADAS Y LOGOTIPO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

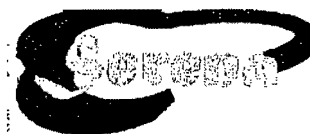
Café, té, cacao, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helados comestibles, sal, mostaza, salsas y especias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033141
 Fecha de presentación: 2 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES MENDOZA CASTILLO, S. DE R.L.
 (INMECA), domiciliada en Col. El Carrizal, atrás del Instituto Técnico Luis
 Bográn en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EPRIL DEYCILIA HERNÁNDEZ PALMER
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SERENA



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Camas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015972
 Fecha de presentación: 8 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ALMIRALL, S.A., domiciliada en Ronda del
 General Mitre, 151, 08022 Barcelona, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALGIDOL

ALGIDOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031653
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008
 Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC., domiciliada en 14 CAMBRIDGE CENTER, CAMBRIDGE, MA 02142, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77561214 de fecha 03/09/2008
 Distintivo: AVONEX CERTIPEN

AVONEX CERTIPEN

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos médicos, principalmente, jeringas, soportes para jeringas para facilitar el manejo de jeringas y la inyección, dispositivos de inyección para farmacéuticos y dispositivos de autoinyección para farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032222
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., domiciliada en VÍA 3 5-42 ZONA 4, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ULTRAKIN

ULTRAKIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033143
 Fecha de presentación: 2 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES MENDOZA CASTILLO, S. DE R.L. (INMECA), domiciliada en Col. El Carrizal, atrás del Instituto Técnico Luis Bográn en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EPRIL DEYCILIA HERNÁNDEZ PALMER
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PREMIER

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Camas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033139
 Fecha de presentación: 2 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES MENDOZA CASTILLO, S. DE R.L. (INMECA), domiciliada en Col. El Carrizal, atrás del Instituto Técnico Luis Bográn en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EPRIL DEYCILIA HERNÁNDEZ PALMER
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FANTASÍA

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Camas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031557
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BALBRIO

BALBRIO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-000569
 Fecha de presentación: 7 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: GITI TIRE PTE. LTD., domiciliada en 9 OXLEY RISE # 01-02, THE OXLEY, SINGAPORE 238697, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GT RADIAL Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Llantas de vehículos; llantas; vehículos; aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua exceptuando bicicletas de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031266
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008
 Solicitante: SÃO PAULO ALPARGATAS, S.A., domiciliada en RUA FUNCHAL, 160, VILA OLIMPIA, 04551-903 SÃO PAULO, SP., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 25 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031265
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008
 Solicitante: SÃO PAULO ALPARGATAS, S.A., domiciliada en RUA FUNCHAL, 160, VILA OLIMPIA, 04551-903 SÃO PAULO, SP., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 28 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031267
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008
 Solicitante: SÃO PAULO ALPARGATAS, S.A., domiciliada en RUA FUNCHAL, 160, VILA OLIMPIA, 04551-903 SÃO PAULO, SP., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031268
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008
 Solicitante: SÃO PAULO ALPARGATAS, S.A., domiciliada en RUA FUNCHAL, 160, VILA OLIMPIA, 04551-903 SÃO PAULO, SP., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

- 1/ No. solicitud: 33687-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, República Oriental de Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOLINOVA

SOLINOVA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2008.

- 1/ No. solicitud: 34123-08
 2/ Fecha de presentación: 10-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUAKER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones

hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2008.

- 1/ No. solicitud: 33169-08
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: 10 avenida 31-71 zona 5, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COFIÑO STAHL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vehículos y repuestos para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031776
 Fecha de presentación: 19 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2008
 Solicitante: COMERCIAL GOLDLAMP PAN Y MAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en colonia Palmira, avenida República de Argentina, edificio THE BAKERY CENTER, # 201, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DORA ELIZABETH IRÍAS GUTIÉRREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PINKBERRY



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica el diseño ni el color de las letras.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Helado ice cream.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026581
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2008
 Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: VIRGILIO UMANZOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TROPICAL Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 24 O. y 10 N. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-024377
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2008
 Solicitante: ICOMS TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en edificio PLAZA MARTE, local # 8, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BLIPEA ! Y DISEÑO

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de envío de textos, enlaces de internet o imágenes para propósitos variados, entre ellos reportar sus actividades diarias respondiendo a la pregunta ¿Qué está haciendo?.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 25 N. y 10 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-031181
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2008
 Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CUENTA AHORRO SEGURO Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros, negocios financieros; negocios inmobiliarios.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 10 y 25 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-027150
 Fecha de presentación: 6 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: EURO INVERSIONES, S. DE R.L., domiciliada en colonia Palmira, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS HUMBERTO NOREN QUIROZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KABBALAH Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 10 y 25 N. 2008.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-031182
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2008
 Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BP MOVIL Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica "bp EN TU CELULAR".

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros, negocios financieros; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 O., 10 y 25 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-030874
 Fecha de presentación: 9 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2008
 Solicitante: INNOVACION Y EXCELENCIA, S. DE R.L. (INNEX), domiciliada en Col. Lomas del Mayab, calle Copán, número 1667, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ADELAIDA EMELINA GONZÁLEZ ESCOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JUNGLE GYM Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 24 O. y 10 N. 2008.

MARCAS DE CERTIFICACIÓN

Solicitud de: MARCA DE CERTIFICACIÓN
 No. de Solicitud: 2007-041269
 Fecha de presentación: 18 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, domiciliada en Col. San Carlos, edificio EUROPA, 3er. piso, apartado postal No. 3261, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ENA YAMILETH CERRATO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SANTA LUCÍA ES DE TODOS

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 24 O. y 10 N. 2008.



Solicitud de: MARCA DE CERTIFICACIÓN
 No. de Solicitud: 2007-041270
 Fecha de presentación: 18 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008
 Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, domiciliada en Col. San Carlos, edificio EUROPA, 3er. piso, apartado postal No. 3261, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ENA YAMILETH CERRATO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANTA LUCÍA ES DE TODOS

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 24 O. y 10 N. 2008.



Solicitud de: MARCA DE CERTIFICACIÓN
 No. de Solicitud: 2007-041268
 Fecha de presentación: 18 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008
 Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, domiciliada en Col. San Carlos, edificio EUROPA, 3er. piso, apartado postal No. 3261, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ENA YAMILETH CERRATO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANTA LUCÍA ES DE TODOS

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 24 O. y 10 N. 2008.



Solicitud de: MARCA DE CERTIFICACIÓN
 No. de Solicitud: 2007-041267
 Fecha de presentación: 18 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, domiciliada en Col. San Carlos, edificio EUROPA, 3er. piso, apartado postal No. 3261, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ENA YAMILETH CERRATO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANTA LUCÍA ES DE TODOS

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 10 N. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

- 1/ No. solicitud: 33170-08
 2/ Fecha de presentación: 02-10-08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: 10 avenida, 31-71 zona 5, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COFIÑO STAHL

COFIÑO STAHL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Empresa dedicada a la importación, compra, venta y arrendamiento de automóviles y de toda clase de vehículos de motor, importación de repuestos, gasolinas, aceites, grasas, productos y mercaderías para uso en automóviles y vehículos de motor, incluyendo la instalación y explotación de estaciones y centros de servicios y talleres de reparación y plantas de montajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-031251
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DANLI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., domiciliada en Blvd. Morazán, edificio PLAZA SAN CARLOS, segundo piso, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MOISÉS NÁZAR VALLADARES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra, venta, transformación, procesamiento, comercialización, importación y exportación de toda clase de maderas y demás productos derivados de la industria forestal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2008.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2008/000258
 Fecha de presentación: 13/febrero/2008
 Fecha de emisión: 28/abril/2008
 Nombre del solicitante: BTICINO, S.p.A.
 Domicilio: Vía Messina, 38-20154 Milano, Italia.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: CUBIERTA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS DE PARED.

Resumen: El presente diseño se relaciona con una o más cubiertas protectoras para aparatos eléctricos de pared.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10 N., 10 D. 2008 y 10 E. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/IT2003/140
 Fecha de presentación: 9 de mayo de 2003
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2005
 Nombre del solicitante: BTICINO, S.p.A.
 Domicilio: Milano, Italia.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ/LEONARDO CASCO FORTÍN/RICARDO RODRIGO CASCO FORTÍN.
 Denominación: APARATOS ELÉCTRICOS PARA SER MONTADOS SOBRE PARED.

Resumen: Los presentes modelos de diseño industrial se refieren a aparatos eléctricos para ser montados sobre pared, utilizables particularmente en residencias y oficinas.

(PUBLICAR DISEÑOS)

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOG. OLMAN E. LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 N., 10 D. 2008 y 10 E. 2009.